

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

TASA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Afros sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Sección provincial de Administración Local

835

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia, que no han dado cumplimiento a mi Circular número 17, inserta en el BOLETIN OFICIAL de fecha 9 de febrero próximo pasado, remitiendo a este Centro la copia certificada de la liquidación del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio de 1936, para que urda al mencionado presupuesto, completarlo con los antecedentes necesarios del refundido y que por la Sección de Administración Local, pueda cumplirse lo dispuesto en el número 5 del artículo 62 del Reglamento de Funcionarios Municipales vigente, con respecto al citado documento, a los efectos del artículo 279 del Estatuto; he dispuesto recordar a los señores Alcaldes, que por ser de necesidad, deberán enviar a la mayor brevedad posible, copia de la referida liquidación y demás documentos señalados en la Circular a que se hace mención anteriormente, para no incurrir en las consiguientes responsabilidades por incumplimiento de un servicio tan importante para la Administración Municipal.

Logroño a 18 de marzo de 1937.—El Delegado de Hacienda, La dialao Montes.

ANUNCIO

822

Habiendo desaparecido efectos timbrados de los Almacenes de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la provincia de Málaga, en las noches de los días 7 y 8 de febrero próximo pasado, y hecho el recuento resulta la falta de los siguientes:

- 1.000 Timbres especiales móviles de 0'40 pesetas series A 7.677 al 81.
- 400 Timbres especiales móviles de 0'40 pesetas series A 7.701 y 2.
- 200 Timbres móviles especiales de 0'40 pesetas series A 8.945.
- 70 Timbres especiales móviles de 0'40 pesetas series A 7.684.

95 Timbres especiales móviles de 0'40 pesetas series A 7.676.

190 Timbres especiales móviles de 0'40 pesetas series A 8.980.

Total, 1.985 Timbres.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento para la ejecución del Convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos de 15 de octubre de 1921, se publica en este periódico oficial, rogando a las Autoridades tanto civiles como militares, así como al público en general se abstengan de utilizar dichos efectos y poner en conocimiento de esta Delegación el paradero de ellos si lo supieren.

Logroño a 16 de marzo de 1937.—El Delegado de Hacienda, La dialao Montes.

Administración Municipal

EDICTO

634

Formado por la Junta General del repartimiento de utilidades el correspondiente al año de 1937 con arreglo a las disposiciones vigentes, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamación.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Baños de Río Tobía, 23 de febrero de 1937.—El Presidente, Vicente Murillo.

ANUNCIO

735

Una vez aprobadas las cuentas municipales pertenecientes al año 1936, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días con todos sus justificantes respectivos, para que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar durante el plazo de exposición las reclamaciones pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el

artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Por otros quince días y al objeto de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la Liquidación del Presupuesto de 1936.

Castañares de Rioja, 8 de marzo de 1937.—El Alcalde, Adrián Ruana.

ANUNCIO

817

Rectificado el padrón de habitantes de este distrito municipal, correspondiente al año de 1936, queda expuesto al público por espacio de 8 días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamación según preceptúa el artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Para proceder a la formación de los Apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios para el año 1938, los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán desde esta fecha hasta el día 15 del próximo abril las declaraciones de Alta o Baja debidamente reintegradas con un timbre de 0'25 pesetas y el sello de la cruzada, y los contribuyentes de Alta presentarán además el documento de adquisición de la finca o fincas de que se trate y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Viniestra de Abajo 15 de marzo de 1937.—El Alcalde, Santiago García.

EDICTO

838

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el Artículo 301 del Estatuto

municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1934.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Ventosa, 19 de marzo de 1937.—El Alcalde Presidente, Teodoro Arriño.

EDICTO

820

Don Lucio Moreno Sáenz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 30 del actual, a las diez, once y doce horas de su mañana, se verificarán en la Casa Consistorial de esta villa en pública y tercera subasta los aprovechamientos de 60, 60 y 52 hayas, respectivamente, y horas indicadas, del monte titulado «Monte Real» en los sitios llamados «Colladitos Hondos», «Barrañco de las Bernizas» y «Salnical», pertenecientes a este Municipio y Comuneros.

Los tipos de tasación son 1.224, 1.268'20 y 1.340'60 pesetas con la rebaja ya del 20 por 100.

Las subastas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Larriba a 12 de marzo de 1937.—El Alcalde, Lucio Moreno.

ANUNCIO

771

Durante el presente mes todo terrateniente que haya sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar ante esta Alcaldía relación de alta y baja debidamente reintegrada con los documentos que acrediten haber pagado el impuesto de Derechos Reales.

Dado en Castroviejo a 9 de marzo de 1937.—El Alcalde, Estanislao Lacalle.

807

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario 1937 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1934.

Aldeanueva de Ebro a 13 de marzo de 1937.—El Alcalde Presidente, José M.ª Pérez.

ANUNCIO

704
Para proceder a la formación de los Apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios para el año 1938, los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán desde esta fecha hasta el 31 del presente mes las declaraciones de Alta o Baja debidamente reintegradas con un timbre de 0'25 pesetas y el sello de la cruzada, y los contribuyentes de Alta presentarán además el documento de adquisición de la finca o fincas de que se trate y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.
Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.
Idea 4 de marzo de 1937.—El Alcalde, Manuel Olloqui.

EDICTO

818
Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el Artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1934.
Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.
Pasuengos a 6 de marzo de 1937.—El Alcalde Presidente, Martín S.

ANUNCIO

764
Rectificado al padrón de habitantes de este distrito municipal, correspondiente al año de 1936, queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría

municipal a los efectos de reclamación según preceptúa el artículo 34 de la vigente Ley Municipal.
Castañares de Rioja, 10 de marzo de 1937.—El Alcalde, Adrián Ruana.

EDICTO

740
Formado por la Junta General del repartimiento de utilidades el correspondiente al año de 1937 con arreglo a las disposiciones vigentes, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamación.
Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento.
Castañares de Rioja 6 de marzo de 1937.—El Alcalde, Adrián Ruana.

ANUNCIO

581
Una vez aprobadas las cuentas municipales pertenecientes al año 1936, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días con todos sus justificantes respectivos, para que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar durante el plazo de exposición las reclamaciones pertinentes.
Tudela 20 de febrero de 1937.—El Alcalde, Justo Jiménez.

EDICTO

815
Don Lucio Moreno Sáenz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Larriba.
Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión celebrada en el día de la fecha ha procedido a la designación de Vo-

cales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año 1937 resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Fructuoso Martínez Blanco, mayor contribuyente por rústica de esta vecindad.
Don Pablo Díez Martínez, ídem ídem por urbana de ídem ídem.
Don Manuel Martínez Blanco, ídem ídem por rústica forastero.
No se han verificado las designaciones de los representantes de signados en los apartados D), E), F) y G) del artículo 483 del Estatuto municipal, por no existir base para ello en este término municipal.

PARTE PERSONAL

Parroquia de Larriba
Don Nicolás Martínez Martínez, mayor contribuyente por rústica de esta vecindad.
Don Anastasio Martínez Fernández, ídem ídem por urbana de ídem ídem.
No existe en la mencionada parroquia contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parroquia de Torremuña

Don Justo Lassanta Martínez, mayor contribuyente por rústica de esta vecindad.
Don Felipe Domínguez Tabernero, ídem ídem por urbana de ídem ídem.
No existe en dicha parroquia contribuyente por industrial y de comercio.
Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones, conforme establece el artículo 489 de dicho Cuerpo legal.
Así mismo se hace saber que confeccionadas y aprobadas la

Ordenanza que ha de servir de base para la formación del Reparto general de Utilidades de 1937 y la del 20 por 100 de la contribución urbana, quedan las mismas expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarse por quien lo desee y en su caso presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia.
Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Larriba a 13 de marzo de 1937.—El Alcalde, Lucio Moreno.

ANUNCIO

773
Durante el presente mes todo terrateniente que haya sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar ante esta Alcaldía relación de alta y baja debidamente reintegrada con los documentos que acrediten haber pagado el impuesto de Derechos Reales.
Dado en Santa Coloma a 9 de marzo de 1937.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 7 de marzo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones	
Franco	59'95
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	195'76
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'50
Coronas checas	30'00

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

802

Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE FEBRERO DE 1937

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	ANIMALES		Quedan enfermos
					Invasiones en el mes de la fecha	Muertos o sacrificados	
Tuberculosis	Logroño	Logroño	Bovina	2	2		

Logroño, 15 de marzo de 1937.—El Inspector provincial Veterinario, Hilario de Bidasolo.

Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
<i>Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente</i>	
Francos	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'72
Francos suizos	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 7 de marzo de 1937.—Número 138).

Secretaría de Guerra

ORDEN

Cursos de Alféreces provisionales 790

Con autorización de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se celebrará en las Escuelas de Burgos y Sevilla un nuevo curso de Alféreces provisionales para las Armas y Cuerpos que después se indican.

El número de plazas para la Escuela de Sevilla, será de 340, distribuidas como sigue: 250 para Infantería, 30 para Caballería, 50 para Artillería, 20 para Ingenieros y 10 para Intendencia.

Para la Escuela de Burgos, se

convocan 600 plazas, con la siguiente distribución: 500 para Infantería, 60 para Artillería y 40 para Ingenieros.

Para la admisión de instancias y realización de los cursos, se tendrán presentes las normas dadas en el Decreto de 4 de septiembre de 1936 (B. O. número 17) y las Ordenes de 25 y 26 de octubre próximo pasado (B. O. del E. número 13), sin más variación que el tiempo necesario de campaña para solicitar tomar parte en el curso, será de dos meses, y la edad mínima para aspirar a las plazas, 18 años.

Las plazas para la Escuela de Burgos, serán adjudicadas en la forma y cuantía que más adelante se relacionará, por selección que harán los Generales Jefes de las Divisiones Orgánicas del Ejército del Norte, debiendo los aspirantes a las mismas dirigir las solicitudes, por conducto de sus Cuerpos o Columnas, a los Generales Comandantes de las Divisiones a quienes corresponda la selección, los cuales remitirán con toda urgencia y directamente a la Escuela las relaciones de admitidos.

Es entendido que las plazas de Infantería que para cada División se convocan, son para aspirantes de las Armas y Cuerpos del Ejército exclusivamente; a las plazas de Artillería e Ingenieros, podrán

aspirar también las Milicias Nacionales, y las instancias de éstos, en tal caso, irán a concurrir con las demás, directamente de sus Cuerpos o Unidades a las Divisiones respectivas. Los que aspiren de estas Milicias a los cursos de Alféreces provisionales de Infantería o Caballería, fuera de convocatoria, lo solicitarán directamente, por conducto de las Unidades o Columnas a que estén afectos, a la segunda Jefatura de Milicias Nacionales residente en Avila.

La distribución de las 500 plazas de Infantería, 60 de Artillería, y 40 de Ingenieros, que se concursarán para el Ejército del Norte, será como sigue:

Para la 5.ª División y Sector de Almazán de la División de Soria, se adjudicarán 100 plazas para Infantería, 12 para Artillería y 8 para Ingenieros.

Para la 6.ª División y Sector de Somosierra de la División de Soria, 100 plazas para Infantería, 12 para Artillería y 8 para Ingenieros.

Para la 7.ª División, División de Avila y División Reforzada de Madrid, 200 plazas para Infantería, 24 para Artillería y 16 para Ingenieros.

Para la 8.ª División, 100 plazas para Infantería, 12 para Artillería y 8 para Ingenieros.

Los aspirantes que se encuen-

tren en el Sector de Somosierra de la División de Soria, cursarán sus instancias al General de la 6.ª División, y los de la misma División de Soria que se encuentren en el Sector de Almazán a la 5.ª División.

Los aspirantes de las Divisiones de Madrid y de Avila dirigirán sus instancias a la 7.ª División.

Todas estas instancias de aspirantes pertenecientes a otras Divisiones, deberán considerarse por las Divisiones 5.ª, 6.ª y 7.ª como pertenecientes a las suyas propias a los efectos del número de plazas a cubrir.

El plazo de admisión de instancias para el Ejército del Norte terminará el día 25 del presente mes de marzo y el curso en la Escuela de Burgos dará comienzo el día 1.º de abril, siendo la duración del mismo la de 24 días lectivos.

Para el Ejército del Sur, el plazo de admisión de instancias terminará el día 30 del presente mes de marzo y el curso comenzará el 15 de abril, siendo su duración también de 24 días lectivos.

Los aspirantes admitidos para el curso que está efectuando actualmente la Escuela de Burgos y que por causas ajenas a su voluntad, debidamente justificadas, no hubieran podido hacer su presentación al mismo, serán admitidos al que se convoca ahora, sin cubrir plaza y sin necesidad de nueva instancia.

Los Generales Jefes de las Divisiones tendrán presente, al hacer la selección, que los aspirantes heridos admitidos al curso deben hallarse totalmente restablecidos para poder recibir las enseñanzas prácticas.

Burgos, 10 de marzo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yusto.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 11 de marzo de 1937.—Número 142).

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

SUBASTAS DE RESINACION EN MONTES PUBLICOS

NOTA-ANUNCIO

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los «Boletines Oficiales» de las provincias correspondientes, sacan a subasta por el plazo de un quinquenio diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

Entidad propietaria	Nombre de los montes	Número de p. nos de resinación anual que sirve de base a la tasación		Tipo de tasación que rige para los cinco años
		A vida	A muerte	
PROVINCIA DE VALLADOLID				
Ayuntamiento de Iscar y Comunidad	«Santibáñez»	7.220 (1)	>	43.368
Idem e Idem	«Aldeanueva»	7.151 (1)	>	42.906
Ayuntamiento de Iscar	«Pinar del Concejo»	4.069 (1)	>	24.414

(1) En segunda subasta.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado («Boletín» número 79).

Burgos, 6 de marzo de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 10 de marzo de 1937.—Número 141).

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

808

A los efectos de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes incautados, lo puedan ejercitar según previenen el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83) y norma 6.ª de las publicadas en el mismo Boletín; se hace saber por medio del presente que los plazos en que deberán ejercitarlo son los siguientes, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia:

30 días si aquellas personas se hallasen en territorio

liberado, y 45 y 60 si en una nacion europea o en cualquier otro pais extranjero respectivamente.

Si dichas personas se encontraren en territorio no liberado cuando los bienes fueron ocupados, el plazo de 30 dias se contará desde el siguiente al de la toma oficial de la poblacion o lugar en que aquellas personas residieren.

Para el ejercicio del derecho a que se alude, formularán el o los titulares del mismo, una instancia ante la Comision Central Administradora de Bienes Incautados, acompañada de los justificantes de que dispusieren y ofreciendo las pruebas conducentes y adecuadas para justificar la realidad y legitimidad de su derecho.

Logroño, 12 de marzo de 1937. — El Gobernador civil Presidente de la Comision: P. A., Francisco Cardenal.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 85) se ha acordado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil contra los señores don Domingo Martinez Moreno, don Amancio y don Segundo Cabezon, don Jesus Ruiz del Rio, don Amós Salvador, don Magencio Garcia y don Francisco Arenzana Santos, vecinos de Logroño, habiendo sido nombrado juez instructor propietario a don Salvador Sanchez Terán, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Logroño, y como suplente a don Alfredo Casado Novellas, Comandante de Intendencia, que actuarán en los locales del juzgado de Primera Instancia de la capital.

Logroño, 15 de marzo de 1937. — El Vocal-Secretario, Francisco Cardenal.

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Logroño

774 Relación de los pueblos de la provincia que han de revisar ante esta Junta en los dias del mes de abril y mayo próximos, que se indican.

Día 1.º de abril: Alesanco, Berceo, Camporvin, Hueroanos, Pedroso, Ventrosa, Laguna de Cameros, Pradillo, Torrecilla en Cameros y Travijano.

Día 3 de abril: Alesón, Aranzano de Abajo, Aranzano de Arriba, Azofra, Badarán, Baños de Río Tobía, Bezere y Manjarrés.

Día 5 de abril: Bobadilla, Briviera de Cameros, Canales de la Sierra, Cañas, Canillas, Cárdena, Castroviejo, Cordón, Estollo, Hormilla, Hormilleja, Mansilla, Torrecilla sobre Alesanco y Villaverde.

Día 7 de abril: Enciso, Muro de Aguas, Préjano, Navajún, Abalos, Gimiteo, San Vicente de Sonsierra, Valgañón, Leiva y Zorraquín.

Día 9 de abril: Ledesma, Mátute, Nájera, San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Tobía, Tricio, Urriñosa, Ventosa y Villavieja.

Día 12 de abril: Almisga, Cabezón, Gallinero, Hornillos, Jalón de Cameros, Larriba, Las Sotas, Lumbreras, Muro de Cameros, Nestares, Nieva, Pinillos, Torre de Cameros, Vinarejo y Viniegra de Abajo.

Día 14 de abril: Lardero, Fuefemayor, Viguera, Zenzano, Oihenit, Viniegra de Arriba, Rabanera, Herce, Cihuri, Villar de Torre y Villoslada de Cameros.

Día 16 de abril: Ajamil, Buzas, Buzasillas, Lueza, Montalvo, Ortigosa de Cameros, El Rasillo, San Román de Cameros, Santa María de Cameros, Soto en Cameros, Terroba y Villanueva de Cameros.

Día 19 de abril: Arnedillo, Corera, Gabias, Manilla, Poyales y Quel.

Día 21 de abril: Oca, Moines, El Rodal, Robres del Castillo, Santa Eulalia Bajera, Tarancú, El Villar de Arreda y Villarroya.

Día 23 de abril: Arnedo, Tudela y Z. 2.º

Día 26 de abril: Cervera del Río Arana.

Día 28 de abril: Aguilar del Río Alhama, Castejo, Grávalos, Igea y Valdemadera.

Día 30 de abril: Anguiano, Baños, Briones, Casalarreina, C. Herigo, Foncea, Fonzaleche, Gabarruti, Rodrigo, Sejsarra y Targo.

Día 3 de mayo: Castejares de Roja, Cuzcurrita, Grañón, Herraméuri, Ochánduri, San Millán de Ycaza, Treviño, Villalba de Rioja y Zabalza.

Día 5 de mayo: Haro y San Asensio.

Día 7 de mayo: Pezuergos, Sert, Domingo del Castido, Santurde, Santurdejo, Tormantos, Villatorrada y Villarta Quintana.

Día 10 de mayo: Bañares, Baños de Rioja, Corporales, Cidacos, Ezcaray, Ciruela, Hervias, Manzanares, Ojazarro y San Torcuato.

Día 12 de mayo: Agoncillo, Albalade, Albaladea, Cenicero, Clavijo, Daroca de Rioja, Leza de Río Leza y Sotés.

Día 14 de mayo: Estena, Hornos de Monastillo, Jubera, Medrano, Navarrete, Sejuela, Sorzano y Torremontalvo.

Día 17 de mayo: Alcanadre, Lagunilla del Jubera, Murillo, Nalda, Ribtreech y Villamediana.

Día 19 de mayo: Ansejo, Autol, Pradejón y Rincón de Soto.

Día 21 de mayo: Calahorra.

Día 24 de mayo: Aldeanueva de Ebro y Alfaro.

Día 26 de mayo: Legaña (1.ª Sección).

Día 28 de mayo: Logroño (2.ª Sección).

Día 31 de mayo: Logroño (3.ª Sección).

EDICTO

811 para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL

Don Pio Rio Caro, Recaudador de los Repartos de Utilidades del pueblo de Cervera del Rio Alhama.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por debitos de los Repartos de Utilidades pertenecientes a varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan.

A don Aniceto Berdonces Jiménez

Una casa en la calle Mayor de Santa Ana, de tres pisos y de treinta metros cuadrados, que linda derecha entrando, con la casa número 107; izquierda con la casa número 105 y espalda con Francisco González.

A doña Margarita Miguel González

Una casa en la calle Mayor de Santa Ana, de dos pisos y de veinte metros cuadrados, que linda derecha entrando, Eusebio Hernández; izquierda, Santos Vallejo y espalda con un corral.

A don Domingo González Jiménez

Una casa en la calle Mayor de Santa Ana, de cuatro pisos y de veinte metros cuadrados, que linda derecha entrando, Pelayo González; izquierda, Eleuterio Toledo y espalda, Pelayo Sáenz.

A doña Petra Ochoa Rubio

Una casa en la calle Mayor de Santa Ana, de tres pisos y de veintiséis metros cuadrados, que linda derecha entrando Eusebio Lacruz; izquierda, Luis González y espalda, calle de San Sulpicio.

A don Eusebio Hernández Sáenz

Una casa en la calle del Herrero de la Cañera, de dos pisos y de cuarenta metros cuadrados, que linda derecha entrando, Manuela González; izquierda, Barranco y espalda, Las Lonas.

A don Juan Ramírez González

Un corral en las Eras, de un piso y la sesenta metros cuadrados, que linda derecha entrando, terreno; izquierda, terreno y espalda, terreno.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a este Ayuntamiento el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a este Gobierno Civil de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, según dispone el Artículo 154 del Estatuto de Recaudación y se les requiere para que en el término de tercer día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Cervera del Rio Alhama, 15 de Marzo de 1937. — El Recaudador, Pio Rio.

EDICTO

813 Don Urbano Angulo Sampedro; Presidente de la Comision Gestora municipal de la villa de Lardero.

Hago saber: Que a fin de proceder a la confeccion de los Apéndices al amillaramiento, se hace público, que durante el plazo de 30 dias se admitirán en este Ayuntamiento las altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, las cuales serán debidamente reintegradas, presentadas con los documentos que acreditan la transmisión y el pago de los Derechos Reales.

Lardero a 14 de marzo de 1937. — Urbano Angulo.

Anuncios Oficiales COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 8 de marzo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Table with 2 columns: Currency and Rate. Includes Francos, Libras, Dolares, Dólares, Liras, Francos suizos, Reichsmark, Belgas, Florines, Escudos, Peso moneda legal, Coronas checas, Coronas suecas, Coronas noruegas, Coronas danesas.

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Table with 2 columns: Currency and Rate. Includes Francos, Libras, Dolares, Francos suizos, Belgas, Florines, Escudos, Peso moneda legal, Coronas suecas, Coronas noruegas, Coronas danesas.

(Del «Boletín Oficial del Estado» Burgos, 8 de marzo de 1937. — Número 159).